fondo ganadero

ORDEN DE PROVISIÓN Nº 10/12

Asunción; 13 de diciembre de 2012.-

Señores **TECNOPLAN S.A.**; sírvase proveer conforme a las especificaciones técnicas del PBC del llamado. La entrega de los bienes será en forma total, dentro de los 45 días hábiles, computados desde día posterior a la recepción de la presente, según lo que se detalla a continuación:

ITEM Nº	Cantidad	Descripción de los Bienes	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
3	1	Servidores de Producción Rackeable	Gs.12.813.842.-	Gs. 12.813.842.-
4	2	Impresora Laser Blanco y Negro de Escritorio	Gs.1.104.240.-	Gs. 2.208.480.-
5	2	Impresora Laser Color de Escritorio	Gs.2.850.480.-	Gs. 5.700.960.-
7	8	Monitores Planos	Gs.497.678.-	Gs. 3.981.424.-
			TOTAL	**Gs. 24.704.706.-**
Son guaranis: veinticuatro millones setecientos cuatro mil setecientos seis (IVA incluido).-				

VIGENCIA: Desde el día posterior a la recepción de esta orden de provisión hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

OBS.:

1) Para el procesamiento del pago, **TECNOPLAN S.A.,** presentará su factura acompañada del Certificado de cumplimiento tributario al día, Nota de Remisión Autorizada, Orden de provisión, debidamente autorizada por la dependencia que corresponda y el informe de recepción y verificación de los equipos por la División Administración de Sistemas, dependencia encargada de verificar las adquisiciones. El pago se realizará, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados para el cobro. El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

2) El Fondo Ganadero no otorgará anticipo.----------

3) El presente pedido es efectuado bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento con la presente Orden de Provisión, el Fondo Ganadero cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) por el período de la demora del bien solicitado, según el tiempo establecido en la Orden de Provisión, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

4) El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el Fondo Ganadero, correrá por cuenta de **TECNOPLAN S.A.**, así mismo cubrirá también para los casos de cambios de los bienes por la falla de algún equipo o que éste se haya dañado durante el traslado de los mismos; o bien debido al diseño, material o fabricación defectuosa.----------

5) Las demás condiciones están contenidas en el PBC del ID Nº 232131.----------

Recibí del FONDO GANADERO - UOC
Firma:
Aclaración: Oscar Arona

FONDO GANADERO · COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC

RECIBIDO
13 DIC. 2012
Tecnoplan